

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0047**  
20 MARZO 2025

*"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco de lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento del programa de mejoramiento de vivienda.

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el listado de los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el convenio, así:

Fuente de financiación	Municipio	Valor Total del Convenio	Entidad	Porcentaje
Banco Mundial	Arauca	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%
	Saravena	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	100%

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No 0047 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	28102251	24245455	MARTHA	RINCON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
2	28160102	24243310	LIBIA JOSEFA	VARGAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
3	28101057	17581148	JOSE VENANCIO	BARRERA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
4	28102274	17547424	JOSE ALVARO	CASTILLO EREGUA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
5	28419691	68289604	ILIANA	CARVAJAL	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
6	28155873	1116795392	KAREN NATALIA	PATIÑO MORENO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 13.920.000
7	28127205	46645253	MARIA EDITH	MONTOYA PEREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
8	28092414	68246774	GLORIA	ACEVEDO	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
9	28136716	68245842	DORALBA	CASTRO VELANDIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
10	28362156	40511359	JOSEFINA	LIZCANO JACOME	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
11	28142543	40510219	MARIA DEL CARMEN	VIVIESCAS DE HERNANDEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
12	28103779	21179681	ANA SOFIA	ZAPATA DE DUARTE	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
13	28158479	17528134	ANDELFO	LIZARAZO FLOREZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
14	28076936	5730485	JOSE ANGEL	JAIMES GARCIA	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
15	28234705	1115726312	MARTHA CECILIA	UMAÑA GONZALEZ	ARAUCA	SARAVENA	\$ 13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$208.800.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto

Resolución No 0047 20 MARZO 2025

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

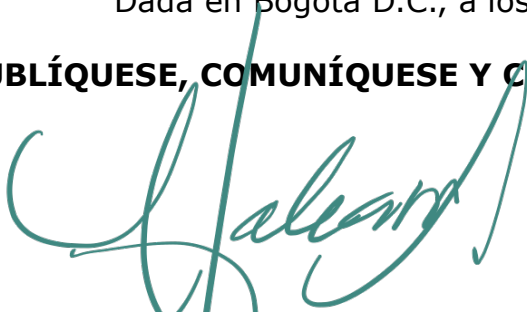
**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MARZO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

**Elaboró:**  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**Revisó:**  
Jackelinne Díaz Martínez  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

**Aprobó:**  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora (E)  
Oficina: DIVIS

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez Grajales**  
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV